

LEY N° 13485

**Creando la Provincia de Sihuas, en el Departamento de Ancash.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase la Provincia de Sihuas, en el Departamento de Ancash, cuya capital será la ciudad del mismo nombre.

ARTICULO 2°—La Provincia que se crea por esta ley estará integrada por los distritos de Sihuas, Sicsibamba, Quiches, Alfonso Ugarte, Huayllabamba y Chingalpo.

ARTICULO 3°—Los límites de esta nueva Povincia serán los siguientes: por el Norte, el límite actual entre la Provincia de Pallasca y la de Pomabamba, que comienza en la desembocadura del río Agramarca o San José en el río Marañón y sigue por las líneas de las cumbreres siguientes: contrafuerte del cerro Sombrero y los cerros Sombrero (4183 m), Amaro, Tres Lagunas, Malparaje, Yanacocha, Flor de Pacra, Sombrero Oeste o Sombrero Hirca, Huagoro y Pariachuco; por el Oeste, el límite actual de la Provincia de Pomabamba con la

de Corongo, que es la divisoria continental de las aguas constituida por los cerros Pallahuachanco, Suitucococha, Quinoa, Secsecracra, Coillor Cocha, Pis-cochaca, Yuravilca, Cahuacuna (Cuello) Llamacocha, Aparinacushga y Shayhua; por el Suroeste, el límite de la actual Provincia de Pomabamba con la de Huaylas, que es la divisoria continental de las aguas formada por los cerros Shayhua, Minas-Irca, Raca-Irca, Chinchobamba y Capillagaga; por el Sur, el límite meridional de la cuenca del río Grande o Rupaj, señalado por las cumbreres del cerro Palo-Seco y del contrafuerte Cruz de Acero, hasta el río Marañón, cerca de la desembocadura del río Rupaj; y por el Este, el río Marañón desde el pié del contrafuerte Cruz de Acero, aguas abajo, hasta encontrar el punto en que se inició esta delimitación, límite actual de la Provincia de Pomabamba con la de Pataz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA, Senador  
Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Di-  
putado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de  
la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-  
ma, a los nueve días del mes de enero  
de mil novecientos sesentiuno

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.

\*

\* \*